



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, diez de noviembre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2014 00115 00
Asunto	Requiere a apoderado

Previo a oficiar para la cancelación de la inscripción de la demanda, se requiere al apoderado de la parte demandante para que allegue constancia de la inscripción de la sentencia en los predios con folios de matrícula 020-160468 y 020-190105 de la O.R.I.P de Rionegro, Antioquia, tal y como se indicó en la sentencia, y como se señaló en auto del pasado 23 de julio (archivo 03).

Se recuerda que todos los memoriales dirigidos a este juzgado deberán ser presentados a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ

Firmado Por:

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f63a8437062d9c1bb80fa324f2b6c8bc4a1e2e98ca2774b3b14205c255d2698**
Documento generado en 10/11/2020 01:20:35 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>